

## **CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA**

### **CARGA**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120140297

#### **ARTICULO 1°: COBERTURA**

No obstante lo estipulado en el artículo 7°, Letra B, N°2 de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños accidentales ocasionados al vehículo asegurado causados directa o indirectamente por los objetos transportados. Tratándose de cargas de materias explosivas, éstas sólo estarán cubiertas cuando para su traslado se acate lo dispuesto en las ordenanzas y leyes respectivas.

#### **ARTICULO 2°: EXCLUSIONES**

- a) Los daños producidos durante la carga o descarga.
- b) Los daños producidos por las cosas remolcadas

#### **ARTICULO 3°: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará el deducible que se estipule en las Condiciones Particulares de la Póliza para este efecto.